



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Divisorio – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01025-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Acorde con lo establecido en el artículo 75 del CGP se puede conferir poder a uno o varios abogados, sin embargo, el mismo canon prohíbe la actuación simultáneamente de más de un apoderado. Por consiguiente, como el poder y la demanda vienen suscrito por dos abogados precise quien será el profesional del derecho que actuara en el presente caso.
2. Aporte el certificado de tradición del inmueble objeto de división, con fecha de expedición no mayor a 30 días, dado que el allegado data de hace más de un año.
3. Aporte avalúo catastral del año 2021 del bien inmueble objeto de división
4. Excluya la pretensión 3^a, por cuanto el levantamiento de patrimonio de familia no es propio de un proceso de divisorio, e igualmente la competencia de dicho asunto le corresponde a los jueces de familia acorde con lo dispuesto en el artículo 21 del CGP
5. En el dictamen aportado no se indicó el tipo de división que es procedente para el bien objeto de litigio o los motivos por los cuales no es viable la división material, así como la partición y valor de mejores en caso de ser procedente acorde con lo dispuesto en el artículo 406 del CGP y que además deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibidem.
6. Así mismo, el dictamen aportado no se encuentra vigente, dado que el mismo fue expedido en fecha 29 de septiembre de 2020 por el término de 1 año, el cual feneció el 29 de septiembre de 2021, por consiguiente, deberá aportar nuevo dictamen o en caso contrario el perito deberá actualizar la vigencia del mismo.
7. Aclare el acápite de cuantía, dado que menciona una suma superior a los 150 smlmv, lo cual correspondería a un



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

asunto de mayor cuantía, sin embargo, el apoderado debe tener en cuenta lo consignado en el numeral 4° del artículo 26 del CGP.

8. Indique las direcciones de notificaciones físicas de la demandante, el apoderado judicial y el demandado
9. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado y alléguese las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
10. Acredite el envío de la demanda, pruebas y anexos al demandado conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **177** fijado hoy **30 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f417ba4291ab0787ca04ea3e4ad8e845f3c844c6b06f42e35bb72e9f6c3c3c10**

Documento generado en 29/11/2021 09:15:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>